



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2023- CMPC

Cajamarca, 31 de julio del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del año 2023, el pedido del señor Regidor Guillermo Huamán Díaz referido a la revisión de la Ordenanza Municipal 707-2020, de fecha 20 de febrero de 2020 para verificar la eficacia legal y técnica de acuerdo al artículo cuatro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley y Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

El señor Regidor Guillermo Huamán Díaz sustenta precisando, bien decreto supremo 055- 2010 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, decreto supremo que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados; artículo uno objeto, el presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para presentar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres ruedas motorizados y no motorizados; artículo 21 operatividad del vehículo, el transportador autorizado sólo podrá realizar servicios especiales con vehículos menores que cumplan con las estándares básicos de orden técnico establecido en las normas técnicas correspondiente y que hayan aprobado la inspección técnica respectiva; el 20 de febrero de 2020 se aprueba una ordenanza municipal 707 del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, donde en el artículo cuatro manifiesta lo siguiente: establecer hasta 13 años la permanencia en el servicio especial de transporte de pasajeros en la modalidad de moto taxis, ampliándose hasta dos años más, dicha permanencia, contar a partir del 1° de enero del año siguiente a su fabricación, de la jurisdicción del distrito de Cajamarca, dejándose sin efecto la antigüedad previsto en la Ordenanza municipal 678 Concejo Municipal Provincial de Cajamarca de fecha del 22 de abril de 2019; solicitando la revisión de la Ordenanza municipal 707, para que se verifique la eficacia legal, técnica y que se cumpla de acuerdo al Decreto supremo y que se modifique el artículo cuatro de dicha ordenanza del 20 febrero de 2020; luego del debate se tomó la decisión conveniente.

Por lo que, con la abstención de la Regidora Julia Lastenia Guerrero Suarez, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Único. – **DERIVAR**, la presente propuesta a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para verificar la legalidad del artículo cuarto de la citada Ordenanza Municipal 707-2020-CMPC y se verifique su derogatoria y/o modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
Y PROMOCIÓN AL CIUDADANO
Abog. Freddy L. Rebaza Campos
DIRECTOR


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.